



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Agosto del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 01,06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El contrato N° 071-2021-MPC; El Cuaderno de Obra - Asiento N° 380 del Residente del 18/07/2022; La CARTA N° 100-2022-CEC/RC, de fecha 25 de julio de 2022, del Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE"; La Carta N° 074-2022-JAVD/CO, de fecha 27 de Julio de 2022, del Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra; El INFORME No 0650-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 01 de agosto 2022, del Ing. William Martín Julca Silva, Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras.; El INFORME LEGAL N° 038-2022-DIGM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Agosto del 2022 de la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 0908-2022-MPC-GI, de fecha 09 de agosto del 2022, de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "**Consortio el Cumbe**", suscribieron el contrato N° 71-2021-MPC, con fecha 29 de diciembre de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 01,06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto total de inversión de S/. 3'432,022.06 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós con 06/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, suscribieron el Contrato N° 007-2022-MPC, con fecha 16 de febrero de 2022, al amparo de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**"; por un monto de S/. 94,541.34 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 34/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma alzada;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO EL CUMBE", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 13 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 14 de enero de 2022;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 21 de enero de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo vigente de ejecución del Contrato No 071-2021-MPC de la obra: de ejecución de la obra:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Agosto del 2022.

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 22 de enero de 2022, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, con Carta N.º 030-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 04 de febrero de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 07 de febrero de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 29 de mayo de 2022";

Que, asimismo mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 16 de marzo de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo vigente de ejecución del Contrato N° 071-2021-MPC de la obra: de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 14 de marzo de 2022, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, con Carta N. 095-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 18 de abril de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 19 de abril de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 04 de julio de 2022";

Que, de acuerdo a la ocurrencia anotada en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 380 del Residente del 18/07/2022, quien señala: se ha recibido la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2022-MPC/GM, donde se indica la aprobación del Adicional y Deductivo N° 02, por lo que notificada a empresa y la supervisión de tendrá que desarrollar el expediente respectivo aprobado por la entidad.

Que, a su turno mediante CARTA N° 100-2022-CEC/RC, de fecha 25 de julio de 2022, el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE", solicita la Ampliación de Plazo N° 03 al Supervisor de la obra, adjuntando el INFORMEN° 039-2022-HSSS/RO, del Residente de la obra sobre la Ampliación de Plazo N° 03, señalando entre otros que: "La ampliación de plazo solicitada se genera por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de deficiencias en el expediente técnico, ya que no se preveo en el expediente técnico la existencia de inferencias lo que conlleva a gestionar la aprobación del adicional de obra N° 02 y su posterior ejecución, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal. Según lo mencionado en el acápite V CUANTIFICACIÓN en donde se ha determinado que los días necesarios para la ejecución de trabajos correspondientes al adicional de obra N° 02 es de 30 días calendarios y teniendo en cuenta la fecha de aprobación de dicho adicional (18/07/ 2022), se hace necesario contar con un plazo adicional de 09 días calendarios sobre la fecha de termino de obra, teniendo como nueva fecha de termino el 17 de agosto del 2022. Los hechos citados cuantificación, sustento





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Agosto del 2022.

técnico y el maco legal aplicable se solicita la aprobación de la ampliación de plazo de 09 días calendarios sobre la fecha contractual de termino de obra".

Que, por su parte mediante Carta N° 074-2022-JAVD/CO, de fecha 27 de Julio de 2022, el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra, solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la ampliación de plazo N° 03, adjuntando el INFORME N° 046-2022-NAPG/JSO, del sustento técnico precisando que: "La ampliación de plazo solicitada se genera por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de deficiencias en el expediente técnico, ya que no se preveo en el expediente técnico la existencia de inferencias lo que conllevo a gestionar la aprobación del adicional de obra N° 02 y su posterior ejecución, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal. Según lo mencionado en el acápite V CUANTIFICACIÓN en donde se ha determinado que los días necesarios para la ejecución de trabajos correspondientes al adicional de obra N° 02 es de 30 días calendarios y teniendo en cuenta la fecha de aprobación de dicho adicional (18/07/2022), se hace necesario contar con un plazo adicional de 09 días calendarios sobre la fecha de termino de obra, teniendo como nueva fecha de termino el 17 de agosto del 2022.

Que, en tal sentido, mediante INFORMEN° 0650-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 01 de agosto 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo No 03 concluyendo en: "La solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, es procedente puesto que está sustentado en base a los Artículos 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF). Y la SSLO opina la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de **nueve (09) días calendarios**, cuyo periodo se contabilizaría desde el **09/08/2022** (siguiente día del término de plazo contractual) al 17/08/2022. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica con causal el inciso 2) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra; en consecuencia se debe emitir la resolución de ampliación de plazo N° 03 de considerarlo pertinente":

Que, con INFORME LEGAL N° 038-2022-DIGM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Agosto del 2022 de la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, quien concluye su informe expresando: ... por lo tanto en virtud del art 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo n° 03, solicitado por el "CONSORCIO EL CUMBE" para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el periodo de 09 días calendarios, cuyo periodo se contabilizara desde el **09/08/2022** (siguiente día del término de plazo contractual) al 17/08/2022, todo ello sustentado debidamente con los documentos que figuran en el expediente correspondiente".

Que, con INFORME N° 0907-2022-MPC-GI, de fecha 09 de agosto del 2022, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 09 de Agosto del 2022.

Que, estando a lo expresado en los informes técnico y legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03, por nueve (9) días calendarios, cuyo periodo se contabilizaría desde el 09/08/2022 (siguiente día del término de plazo contractual) al 17/08/2022; formulada por el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE", para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE" y a la Supervisión de la Obra conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Alcaldía
- Gerencia de Infraestructura
- Supervisión de Obra
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Contratista.
- STC
- Informática y Sistemas
- Archivo